

**ACTA NÚMERO CIENTO TRES, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, quince de diciembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Jorge Alfonso Quinteros Hernández, Martín Rogel Zepeda, Oscar Alberto López Jerez; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno, Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: **I. PROBIDAD:** a) Proyecto de resolución referido al caso del señor Othón Sigfrido Reyes Morales. b) Autorización de texto de Acuerdo sobre la figura de la caducidad de la incoación de la acción civil en razón del contenido del artículo 240 de la Constitución. c) Informe Preliminar sobre Declaración Jurada de Patrimonio presentadas por el señor Edin de Jesús Martínez Ortega, en el ejercicio del cargo de Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, periodo 01/06/2009 al 31/05/2011. **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL:** a) Informativo D-516-19 contra el Lic. Oscar Armando Zaldaña Lazo, recurso de

reconsideración (caduca 23/12/2020). b) Informativo D-509-19 de Dr. Juan Ramón Montoya, proyecto declarando sin lugar la prórroga de plazo de 30 días adicionales.

c) Informativo D-628-19 de Lic. Jaime Alcides de la O Perdomo (caduca el 14/1/2021).

III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Informativo 013/2020(87) instruido contra el licenciado Luis Edgardo Molina Cartagena, Juez Tercero de Familia de Santa Ana. Modificación de la calificación jurídica de la conducta atribuida. b) Informativo 066/2015(87) instruido contra la licenciada Sara del Carmen Garay Cáceres, Jueza Primero de Familia de San Salvador. c) Informativo 101/2015(87) instruido contra los licenciados Manuel Edgardo Turcios Meléndez y Virginia Lorena Paredes de Dueñas, jueces integrantes del Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador. d) Informativo 117/2017(77) y 118/2017(77) acumulados instruido contra el licenciado David Ovidio Peraza Fuentes, por actuaciones cuando fungió como Juez de Primera Instancia de Tejutla.

IV. PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS: a) Notificación de la resolución emitida por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de fecha 21/10/2020, en el expediente SS-0315-2018. **Se inicia la sesión de Corte Plena a las diez horas,** con la presencia de los siguientes señores Magistrados: Dueñas Lovos, Rogel Zepeda, Bonilla Flores, Velásquez Centeno, Argueta Manzano, Ramírez Murcia, Pineda Navas, Sánchez Escobar y la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz, quien se encuentra en la sesión vía enlace virtual a través de la aplicación TEAMS. Magistrado Presidente doctor Pineda Navas procede a la lectura de la agenda y pregunta al Pleno si hay propuestas de modificaciones. Ante ello, el Pleno señala que no hay propuestas de modificaciones. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la agenda propuesta: nueve votos;** autorizan los

siguientes Magistrados: Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Pineda Navas, Rogel Zepeda, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno y Bonilla Flores. Ingresan al Pleno los Magistrados: López Jerez, Rivera Márquez, Quinteros Hernández, y Rivas Galindo. **I. PROBIDAD:** Ingresan al Pleno el licenciado Carlos Rafael Pineda, Jefe de la Sección de Probidad y las colaboradoras licenciadas Rosa Marlene Rosales y licenciada Anabel Chávez. **a) Proyecto de resolución referido al caso del señor Othón Sigfrido Reyes Morales.** Magistrado Presidente doctor Pineda Navas: deja constancia de su retiro del Pleno, porque se encuentra imposibilitado para conocer del caso. Magistrado Quinteros Hernández: expone que, en la Sala de lo Constitucional en su calidad de Magistrado suplente, está conociendo de un amparo cuya parte actora es el señor Othón Sigfrido Reyes Morales, razón por la cual deja constancia de su retiro del Pleno, por estar imposibilitado para conocer del caso. Queda coordinando el Magistrado Sánchez Escobar. Jefe de Probidad Licenciado Pineda: procede a exponer los antecedentes del caso y lee el proyecto de resolución, en cuyo fallo se indica: “Líbrese oficio a la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro de San Salvador, para que sea dicho Tribunal el que ordene el retiro sin inscribir y a su vez comisione a la persona que deba retirar el mismo, de la presentación No 201906075346 oficio SGKO 1381-2019, relacionado con la anotación preventiva del inmueble inscrito a la matrícula No 60047401, por ser el tribunal competente para conocer y decidir respecto de la sustanciación de las medidas cautelares adoptadas, dado que dicha situación excede la competencia de este Pleno”. Concluida la exposición del caso y la lectura del proyecto de resolución, en el Pleno se realizan una serie de aportaciones por los señores Magistrados.

Magistrado Martín Rogel: indica que en la página dos, línea catorce, se señala que el Tribunal competente en primera instancia puede “Ordenar cualquier cosa”, lo cual, considera, es demasiado amplio, y propone que se consigne ordenar “cualquier providencia”. Magistrado Sánchez Escobar: pregunta al Pleno si hay oposición a la observación formulada, ante lo cual el Pleno no señala oposición. Magistrada Sánchez de Muñoz: considera debe eliminarse la indicación a la Cámara, en cuanto a lo que ella debe resolver, deben diferenciarse las competencias de Corte y de Cámara, pero es la Cámara quien debe decir lo que procede, no se puede ordenarle lo que deba hacer. Deja constancia que tiene observaciones, las cuales hará llegar a la Sección de Probidad. Magistrado Sánchez Escobar: expresa que comparte lo indicado por la Magistrada Sánchez de Muñoz. Magistrado Sánchez Escobar somete a votación que se elimine la orden dada a la Cámara: cinco votos. Magistrada Velásquez Centeno: deja constancia que no vota, porque no estuvo presente en la primera votación. Magistrado Bonilla Flores: deja constancia que no vota, porque no votó en el sentido de la decisión tomada anteriormente. Magistrado Sánchez Escobar: ante la situación de los cinco votos, propone que se conozca el punto en otra sesión en la cual se encuentren los otros Magistrados, porque no se da otra propuesta y es necesario tomar decisión. Magistrado Rogel Zepeda: solicita al jefe de Probidad que explique el antecedente. Jefe de Probidad licenciado Pineda: indica que lo discutido no es propiedad del investigado, por eso es que se determina que esa decisión debe tomarla la Cámara. Ante tal aclaración, en el Pleno se considera que puede someterse a votación el proyecto, con las modificaciones formuladas, en cuanto que es la Cámara quien debe decidir lo correspondiente.

Magistrado Sánchez Escobar procede nuevamente a someter a votación el

proyecto presentado, con las explicaciones señaladas y las modificaciones expuestas: ocho votos; autorizan los siguientes Magistrados: López Jerez, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Rogel Zepeda y Rivas Galindo. **b) Autorización de texto de Acuerdo sobre la figura de la caducidad de la incoación de la acción civil, en razón del contenido del artículo 240 de la Constitución.** Magistrada Sánchez de Muñoz: señala que no están incorporadas sus observaciones en el proyecto enviado. Magistrado Sánchez Escobar: señala que, ante lo observado por la Magistrada Sánchez de Muñoz, es necesario que se incorporen las observaciones señaladas por ella; propone que se incorporen esas observaciones y se presente el proyecto el próximo jueves. **Magistrado Sánchez Escobar somete a votación que se presente el proyecto en la próxima sesión de Corte Plena, es decir el próximo día jueves: nueve votos;** autorizan los siguientes Magistrados: López Jerez, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Quinteros Hernández, Rogel Zepeda y Bonilla Flores. Ingresan nuevamente al Pleno el Magistrado Presidente doctor Pineda Navas. Ingresan al Pleno el Magistrado Avilés Velásquez. **c) Informe Preliminar sobre Declaración Jurada de Patrimonio presentadas por el señor Edin de Jesús Martínez Ortega,** en el ejercicio del cargo de Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, periodo 1/6/2009 al 31/5/2011. Expone el caso el Jefe de la Sección de Probidad licenciado Pineda. Asimismo, por el equipo técnico se exponen los montos en cuanto a los resultados del informe preliminar. Jefe de Probidad licenciado Pineda: explica que, visto el monto de lo observado, versus la disponibilidad del funcionario, la cual básicamente supera el

monto de lo observado, es decir que la disponibilidad supera el monto observado, se dispuso someter el caso a conocimiento del Pleno y presentar un proyecto de resolución, en el cual se ordena el archivo de las diligencias, puesto que, se reitera, la disponibilidad supera el monto de lo observado. Magistrado Ramírez Murcia: indica que, en los otros casos proyectados para conocimiento de Corte, también se ha verificado que los montos de disponibilidad superan los montos observados; por eso solicitaría que se permitiera exponer la parte de análisis y la parte resolutive en esos casos. Se procede a la lectura del proyecto de resolución. Magistrado Quinteros Hernández: realiza observaciones, indicando que lo correcto de la terminología es “declárase”. Magistrada Dueñas Lovos: realiza correcciones las cuales son incorporadas. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la propuesta de Declarar que no existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del señor Edin de Jesús Martínez Ortega, en relación con el cargo que ejerció como Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, en el período del uno de junio de dos mil nueve al treinta y uno de mayo de dos mil once, en relación con las declaraciones patrimoniales presentadas ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia: catorce votos;** autorizan los siguientes Magistrados: López Jérez, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Quinteros Hernández, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Rogel Zepeda, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores y Rivas Galindo. **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL:** Ingresa al Pleno la licenciada Quiriam Pinto, Jefa de la Sección de Investigación Profesional. **a) Informativo D-516-19** contra el Lic. Oscar Armando Zaldaña Lazo, recurso de

reconsideración (caduca 23/12/2020). Licenciada Pinto Quintanilla procede a exponer el caso. Señala que la documentación fue extendida después de cinco años por la Sección de Notariado; por tanto, la defensa del recurrente es que Notariado no le extendió en tiempo el testimonio, además que no tenía anomalías en el Libro de Protocolo. Magistrada Sánchez de Muñoz: realiza observaciones, específicamente en el apartado de las pruebas. Observa también aspectos relativos al precedente. Evidencia que no se dice nada sobre la procedencia o no de incorporar esas resoluciones en la decisión. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de declarar sin lugar la revocatoria solicitada por la vía recursiva de reconsideración, debido a las razones expresadas en la resolución. Confirmar la resolución de las diez horas, del día cinco de noviembre de dos mil veinte, emitida por la Corte Suprema de Justicia, en el informativo disciplinario con referencia D-516-19, mediante la cual se impuso tres años de suspensión en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado al licenciado Oscar Armando Zaldaña Lazo, la cual surtirá efectos a partir del día siguiente de la notificación de este proveído: diez votos**, autorizan los siguientes Magistrados: López Jerez, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Sánchez Escobar, Quinteros Hernández, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Rogel Zepeda, Ramírez Murcia, Bonilla Flores. **b) Informativo D-509-19** de Dr. Juan Ramón Montoya, proyecto declarando sin lugar la prórroga de plazo de treinta días adicionales. Licenciado Pinto procede a la exposición del caso, indica que la propuesta que se presenta es declarar sin lugar, prorrogar el plazo, y que el doctor Montoya realice la entrega inmediata de los Libros de Protocolo; además, de remitir informe a la Fiscalía General de la República. Magistrado López Jerez: presenta la inquietud si

el profesional está suspendido; ante lo cual se le responde que si está suspendido y no está fungiendo como Juez. Magistrada Sánchez de Muñoz: señala disposiciones que se incorporan al proyecto, pero que no guardan relación con lo resuelto; considera que debería reforzarse la parte de la eficacia del acto; agrega observaciones sobre la parte resolutive. Magistrada Velásquez Centeno: presenta la inquietud sobre el tiempo transcurrido desde que se notificó al notario, a efecto de que entregara la documentación; ante lo cual se le responde que transcurrieron más de quince días. Magistrada Dueñas Lovos: presenta la inquietud si no se ha preguntado si el profesional realizó la devolución en San Miguel; ante lo cual se le responde que no se ha realizado esa indagación. Magistrado Ramírez Murcia: exterioriza su duda de las veinticuatro horas para la devolución del libro, porque ya está vencido el plazo; de manera que, se niega la ampliación, pero habilitan veinticuatro horas; por eso, considera, debe decirse al profesional que inmediatamente entregue y certificar a la Fiscalía General de la República. Magistrada Sánchez de Muñoz: indica que, en vista de desconocerse si el profesional ya devolvió el libro, puede realizarse previamente esa indagación, incluso por teléfono, para ordenar lo que corresponda en la resolución. Magistrado Rivera Márquez: concuerda con la parte de denegar la ampliación. Magistrado Sánchez Escobar: considera prudente solicitar la información en un término muy breve, porque es una información que no se sabe y ayudaría a resolver la petición, es necesario saber si se ha materializado la entrega. Magistrado Ramírez Murcia: pregunta si se puede hacer la llamada y se puede pedir la información; ante lo cual se le responde que si se puede hacer la indagación. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas instruye que se haga la indagación, para poder resolver.**

Licenciada Pinto señala que precederá a realizar la indagación. **c) Informativo D-628-19** de Lic. Jaime Alcides de la O Perdomo (caduca el 14/1/2021). Licenciada Pinto procede a exponer el caso; explica que hay prueba de la culpabilidad y hay aceptación de los hechos de forma expresa por parte del doctor de la O Perdomo. Enuncia cada una de las pruebas documentales y periciales que están agregadas al expediente; asimismo, cita precedentes en los cuales señala la inhabilitación por un año; de ahí la propuesta señalada. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la propuesta de declarar que el licenciado Jaime Alcides de la O Perdomo, incurrió en la infracción administrativa calificada como Falsedad establecida en el artículo 7 de la Ley de Notariado al haber autorizado acta notarial de las quince horas y treinta y dos minutos del dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos, a favor de menor José Fernando “N”, otorgado por el señor Jhefic Iván Ramírez García, cuya obtención de firmas fue delegada en tercera persona, en consecuencia inhabilitarlo por un año: diez votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Rivera Márquez, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Quinteros Hernández, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Rogel Zepeda, Ramírez Murcia, Velásquez Centeno, Bonilla Flores. **III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL:** Ingresa al Pleno la licenciada Claudia Carolina Renderos Guardado, Directora de Investigación Judicial. **a) Informativo 013/2020(87)** instruido contra el licenciado Luis Edgardo Molina Cartagena, Juez Tercero de Familia de Santa Ana. Modificación de la calificación jurídica de la conducta atribuida. Licenciada Renderos Guardado procede a exponer el caso. Después del análisis del Pleno, **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la propuesta**

de Modificar la calificación jurídica de la conducta atribuida en el informativo al licenciado Luis Edgardo Molina Cartagena, Juez Tercero de Familia de Santa Ana, propietario, a la descrita en el art. 50 letra ch) de la Ley de la Carrera Judicial, consistente en “Realizar actos incompatibles con el decoro del cargo y conferirle tres días hábiles para que se pronuncie sobre dicha readecuación”: **ocho votos**; autorizan los siguientes Magistrados: Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Quinteros Hernández, Pineda Navas, Rogel Zepeda, Bonilla Flores. **b) Informativo 066/2015(87)** instruido contra la licenciada Sara del Carmen Garay Cáceres, Jueza Primero de Familia de San Salvador. Licenciada Renderos Guardado procede a exponer el caso. Ingresando al Pleno el Magistrado Calderón Escobar. Licenciada Renderos Guardado expresa que expone los proyectos de acuerdo con los requerimientos hechos por el Pleno. Magistrado Quinteros Hernández: considera que debe haber una depuración de conductas, puesto que lo ocurrido en muchas ocasiones es que se interpone recurso o simultáneamente con el recurso se interpone denuncia, incluso simultáneamente ante la Fiscalía General de la República. Indica que muchos jueces y juezas se sienten juzgados por investigación judicial, cuando eso se podría ver en los recursos, cuando así procede, en apelación, casación, amparo, etcétera. Todas las alternativas jurisdiccionales deben agotarse, ese es su punto de vista, antes de ir por la vía de la denuncia. Licenciada Renderos Guardado: indica que se realiza estudio en la Unidad, y lo que hace la Dirección es verificar qué conductas son las que encajan, pues la naturaleza de este procedimiento es diferente, no se trata de un aspecto jurisdiccional, se trata de un aspecto administrativo. Magistrado Sánchez Escobar: considera que los casos son complejos, tienen diferentes aristas, y el caso

en conocimiento puede ser uno de ellos, pero hay un aspecto fundamental, en cuanto que no se puede hacer constar hechos que no han sucedido o dejar de hacer constar hechos que han sucedido; es un deber de los jueces hacer constar lo que sucede, si corresponde o no esa actuación. Otro aspecto es la controversia sobre la duda de prueba, eso es de jurisprudencia de favorecer a justiciable, pero si hay ambigüedad. En este caso es de ver si se presta a dudas, porque en la duda no se puede sancionar a nadie, pero si encaja perfectamente, es una cuestión diferente; lo que observa es que la infracción no aparece totalmente, como que hay duda y si hay duda es un problema. Magistrado Calderón Escobar: externa que en la Dirección de Investigación Judicial hay un esfuerzo en el trabajo que se realiza, se observa una evolución del trabajo que se realiza; sostiene que en la función jurisdiccional se presenta siempre el riesgo de la denuncia. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la propuesta de exonerar de responsabilidad disciplinaria a la licenciada Sara del Carmen Garay Cáceres, Jueza Primero de Familia de San Salvador, porque la conducta atribuida no tiene relevancia disciplinaria, ya que la inconsistencia del acta de audiencia de sentencia no afectó la presunción de veracidad y certeza que deben tener las actuaciones judiciales, que es lo que se pretende garantizar en la tipificación de la infracción del artículo 55 letra i) de la Ley de la Carrera Judicial: ocho votos;** autorizan los siguientes señores Magistrados: Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Quinteros Hernández, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Rogel Zepeda, Calderón Escobar, Bonilla Flores. **c) Informativo 101/2015(87)** instruido contra los licenciados Manuel Edgardo Turcios Meléndez y Virginia Lorena Paredes de Dueñas, jueces integrantes del Tribunal Cuarto de Sentencia de San

Salvador. Licenciada Renderos procede a la exposición del caso. Realiza remembranza en cuanto que el caso ya ha sido de conocimiento de Corte Plena, presentándose los proyectos de resolución de acuerdo con las observaciones de Corte Plena. Magistrada Sánchez de Muñoz: expone que hay situaciones que no pueden convertirse en temas de conocimiento de Corte Plena. Lo expuesto no es un aspecto disciplinario, es un aspecto jurisdiccional. Es decir, no es tema de conocimiento de Corte Plena, porque no es tema disciplinario. Magistrado Sánchez Escobar: coincide con lo señalado por la Magistrada Sánchez de Muñoz, es un error en el procedimiento, considera que lo expuesto no puede dar lugar a aspecto disciplinario propiamente, eso es improponibilidad sobreviniente, porque es una cuestión estrictamente jurisdiccional, que no debe retomarse en el ámbito disciplinario. Se podría fallar una improponibilidad sobreviniente porque es un asunto jurisdiccional, que es como se ha estado tratando en casos precedentes. Magistrada Rivas Galindo: considera que en aquellos aspectos propiamente jurisdiccionales no debe iniciarse el trámite, debe de observarse tal situación en el examen inicial, no se le puede dar trámite. En el Pleno se solicita que se realicen las incorporaciones con los aspectos advertidos. Magistrada Sánchez de Muñoz: sugiere que no tarden demasiado en la redacción del nuevo proyecto, con las observaciones advertidas. **Magistrado Presidente somete a votación declarar la improponibilidad en los términos señalados: doce votos;** autorizan los Magistrados: Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Quinteros Hernández, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Rogel Zepeda, Calderón Escobar, Velásquez Centeno, Bonilla Flores. **d) Informativo 117/2017(77) y 118/2017(77) acumulados** instruido contra el licenciado David Ovidio Peraza Fuentes, por actuaciones cuando fungió como Juez de Primera Instancia de Tejutla. Licenciada Renderos explica que el juez ha solicitado la caducidad de la

instancia, con fundamento en normativa transitoria. La propuesta sería aclarar al funcionario que el ámbito de aplicación de la normativa alegada no incluye su caso, pues no es la norma procesal aplicable, por eso se propone declarar sin lugar la caducidad para continuar con el trámite del expediente disciplinario. Magistrado Avilés: presenta cuestionamientos sobre el fundamento del Juez, los cuales son solventados por la licenciada Guardado. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la propuesta de declarar sin lugar la caducidad alegada por el licenciado David Ovidio Peraza Fuentes: nueve votos;** autorizan los siguientes Magistrados: Rivera Márquez, Sánchez de Muños, Sánchez Escobar, Quinteros Hernández, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Rogel Zepeda, Calderón Escobar, Bonilla Flores. **IV. PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS:** Se retira el Magistrado Presidente doctor Pineda Navas, en virtud de estar imposibilitado para conocer del punto en agenda. Preside el Magistrado Avilés Velásquez. **a) Notificación de la resolución emitida por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de fecha 21/10/2020, en el expediente SS-0315-2018.** Se expone lo correspondiente sobre el establecimiento de las vulneraciones atribuidas al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y al Director de Investigación Judicial ahora Gerente General de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia, y las recomendaciones al Pleno de Corte. Asimismo, se informa que se ha presentado recurso contra dicha resolución emitida por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Magistrada Rivas Galindo: sostiene que se haga un estudio de lo resuelto por la Procuraduría y se verifique si el procedimiento disciplinario ya está archivado. Magistrado Rogel Zepeda: considera que puede contestarse indicando que se respeta la independencia judicial y que se hace dicho trabajo desde la Sección de Investigación Judicial, redactando correctamente el documento. Magistrado Sánchez Escobar:

considera que no está firme la decisión, en vista del recurso de reconsideración, pero se puede adelantar, escogiendo las palabras adecuadas como lo dicen los Magistrados Rivas Galindo y Rogel Zepeda; mientras tanto se puede dar respuesta al Procurador indicando que se está al pendiente de lo que se decida en el recurso de reconsideración. Magistrada Dueñas Lovos: considera que la problemática es la inseguridad en la cual se ubica a las autoridades judiciales y eso no puede darse. Magistrado Sánchez Escobar: indica que, si se ha interpuesto un recurso de reconsideración, implica que la decisión no está firme. Si se revocase la decisión, cambiaría totalmente la situación, por eso es procedente comunicarle al Procurador que la Corte se pronunciará hasta que emita resolución en el recurso de reconsideración formulada, es decir hasta que esté firme la resolución de la Procuraduría. Magistrado Rogel Zepeda: considera que sería bueno preparar estadísticas sobre los casos que está tramitando la Dirección de Investigación Judicial, en cuanto a acciones concretas de no vulnerar la independencia judicial, para ir adelantando. Magistrada Rivas Galindo: presenta dudas sobre si se están confundiendo los aspectos de la condena con la recomendación, además ya la Jefa de la Dirección de Investigación Judicial ha manifestado que hay un gran porcentaje de casos en los cuales no se inicia procedimiento, pues son aspectos netamente jurisdiccionales. Se procede a la lectura del fallo de la resolución de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

En el Pleno se instruye que se prepare nota al Señor Procurador, en el cual se indique que tiene conocimiento que se ha planteado recurso de reconsideración contra dicha resolución, razón por la cual se estará a la espera del pronunciamiento del señor Procurador sobre el recurso promovido, y cuando se provea dicha resolución, la Corte Plena emitirá la respuesta que sea procedente.

Se concluye la sesión a las trece horas con cinco minutos con la presencia de los

siguientes Magistrados: Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Quinteros Hernández, Avilés Velásquez, Rogel Zepeda, Calderón Escobar, Velásquez Centeno, Bonilla Flores y Rivas Galindo. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y se firma.